MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
DIRECCION EJECUTIVA

Resolución Directoral Nº 022 -2025-MIDAGRI-PEJEZA/DE

Campamento Gallito Ciegzo, Yonán 23 de abril de 2025

VISTO:

El INFORME N° 179-2025-MIDAGRI-PEJEZA-DE/UA-SAGRH, de fecha 16 de abril de 2025 Rectificación de la Resolución que Aprueba el Plan de Implementación de Teletrabajo, Informe N° 088-2025-MIDAGRI-PEJEZA-DE/UAJ, de fecha 22 de abril de 2025, y; ----------

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Decreto Supremo N° 420-77-AG, se creó el Proyecto Especial Hidro enérgico Jequetepeque – Zaña, y en concordancia con la Resolución Ministerial N° 0030-202-MIDAGRI, de fecha 27 de enero de 2020, que aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Jequetepeque – Zapa – PEJEZA, el mismo que en su artículo 1°, contempla como finalidad, el contribuir con el desarrollo agrario de manera competitiva, sostenible e inclusiva, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo dentro de su ámbito de intervención, mediante ejecución de actividades e inversiones de infraestructura agraria, de riego y del desarrollo agropecuario de manera coordinada y articulada con actores públicos y privados, permitiendo el aprovechamiento principalmente de los recursos hídricos;----------

Que, con Resolución Directoral N°016-2025-MIDAGRI-PEJEZA/DE, de fecha 04 de abril de 2025, con su artículo Primero, Aprobó el Plan de Implementación de Teletrabajo Versión 2 del Proyecto Especial Jequetepeque, Zaña, correspondiente al año 2025. ----------

Que, la Especialista (e) de Recursos Humanos, advierte que, en la Resolución mencionada en el párrafo precedente, contiene errores materiales, recomendado derivar el documento a la Unidad de Asesoría Jurídica para subsanar las observaciones emitidas en la Resolución precitada; ----------

Que, con Informe N° 088-2025-MIDAGRI-PEJEZA-DE/UAJ, de fecha 22 de abril de 2025, concluye el informe señalando que corresponde rectificar de oficio los errores materiales señalados por al Especialista (e) de Recursos Humanos, advertidos en la Resolución Directoral N° 016-2025-MIDAGRI-PEJEZA/DE;----------

Que, en tal sentido, en conformidad con el numeral 1° del Artículo II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), corresponde la aplicación de la citada Ley, pues contiene normas comunes para las actuaciones de la función administrativa del Estado, y regula todos los procedimientos administrativos desarrollados en las entidades, incluyendo los procedimientos especiales. Estando lo expuesto, puede rectificar con

efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a pedido de partes sus actos administrativos, cuando observe que existen errores materiales o aritméticos en ellos; es decir, estas rectificaciones pueden estar dirigidas a enmendar la forma del acto administrativo; ----------

Con las visaciones del Especialista en Recursos Humanos, y las Unidad de Administración, y Asesoría Jurídica y; en uso de las facultades y atribuciones establecidas en el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Jequetepeque - Zaña, aprobado por Resolución Ministerial N° 0030-2020-MINAGRI, y la designación contenida en la Resolución Ministerial N°012-2023-MIDAGRI, de fecha 11 de enero del 2023; ----------

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECTIFICAR, los errores materiales consignados en la Resolución Directoral N° 016-2025-MIDAGRI-PEJEZA/DE, de fecha 04 de abril de 2025, de acuerdo al siguiente detalle: ----------

Dice	Debe decir
1.- **VISTO:** El Memorando N° 036-2025-MIDAGRI-PEJEZA-DE/UAJ de fecha 03 de abril de 2025, El informe N° 059-2025-MIDAGRI-PEJEZA-DE/U.A, de fecha 25 de marzo de 2025, sobre aprobación del Plan de Desarrollo de las Personas (PDP) del Proyecto Especial Jequetepeque – Zaña para el año 2025, y;	**VISTO:** El Memorando N° 036-2025-MIDAGRI-PEJEZA-DE/UAJ de fecha 03 de abril de 2025, El informe N° 059-2025-MIDAGRI-PEJEZA-DE/U.A, de fecha 25 de marzo de 2025, sobre aprobación del Plan de Implementación de Teletrabajo Versión 2 del Proyecto Especial Jequetepeque – Zaña para el año 2025, y;
2.- El Artículo Segundo. – Encargar al Especialista de Recursos Humanos de la Unidad de Administración realizar las acciones administrativas necesarias para implementar las actividades de capacitación comprendidas en el Plan de Implementación de Teletrabajo Versión N° 002 del año 2025 que se aprueba en el artículo primero de la presente resolución.	El Artículo Segundo. – Encargar al Especialista de Recursos Humanos de la Unidad de Administración realizar las acciones administrativas necesarias para implementar las modalidades del Teletrabajo comprendidas en el Plan de Implementación de Teletrabajo Versión N° 002 del año 2025 que se aprueba en el artículo primero de la presente resolución.
ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Unidad de Administración remita la presente Resolución y su anexo a la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, y a la dirección de correo electrónico pdp@servir.gob.pe, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8.3 del artículo 8° de la Directiva "Normas	**ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER** a la Unidad de Administración remita la presente Resolución y su anexo a la Autoridad Nacional de Servicio Civil – SERVIR.

para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas", aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 141-2016-SERVIR-PE, bajo responsabilidad. **ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER** a la Unidad de Administración remita la presente Resolución y su anexo a la Autoridad Nacional de Servicio Civil – SERVIR.	
ARTÍCULO CUARTO. - HÁGASE de conocimiento la presente resolución a las diferentes Unidades del Proyecto Especial Jequetepeque - Zaña, al Comité de Planificación del Plan de Desarrollo de las Personas y al Especialista en Recursos Humanos para los fines pertinentes	**ARTÍCULO CUARTO. – HÁGASE** de conocimiento la presente Resolución a las diferentes Unidades del Proyecto Especial Jequetepeque – Zaña y al Especialista en Recursos Humanos para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR subsistentes los demás considerandos artículos contenidos en la Resolución Directoral N° 016-2025-MIDAGRI-PEJEZA/DE, de fecha 04 de abril de 2025. ----------

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFÍQUESE la presente resolución a las Unidades, que por sus competencias tengan injerencia en el presente acto resolutivo. ----------

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE la presente resolución en la página web de la entidad, www.pejeza.gob.pe. ----------

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE - ZAÑA
DIRECCIÓN EJECUTIVA
ING. MANUEL BARRENO RODRIGO
DIRECTOR EJECUTIVO

[i] CUT: 2035-2025